 <p>TIGRE MUNICIPIO</p>	<p>Secretaría de Gobierno Despacho General y Digesto</p> <p style="text-align: center;">DECRETO 1437/17</p>	<p style="text-align: center;">P5</p> <p style="text-align: center;">PUBLICIDAD</p>
--	---	--

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

CONVALIDADO POR ORDENANZA 3606/17

CORRESPONDE EXPTE. 4112-58072/17, HCD-235/17

TIGRE, 24 de agosto de 2017.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la empresa Metr poli Publicidad Exterior S.A., CUIT 30-69825262-2, ofrece a este Municipio la donaci n de quinientos cincuenta (550) refugios para usuarios del transporte automotor de pasajeros, mil (1.000) carapantallas municipales y trescientos cincuenta (350) pantallas transluminadas, que pasar n a integrar e incrementar el patrimonio municipal, cuya provisi n e instalaci n es a cargo exclusivo de la empresa, y,

CONSIDERANDO:

Que este ofrecimiento deviene de utilidad p blica, toda vez que permitir  incrementar los servicios de refugios peatonales con nuevas instalaciones en lugares hoy carente de las mismas, todo ello sin costo para el erario municipal.

Que la explotaci n publicitaria pretendida en contraprestaci n se encuentra contemplada en la Ordenanza 958/89 "C digo de Publicidad del Partido de Tigre" y su r gimen tarifario en las Ordenanza Fiscal e Impositiva.

Que el caso queda comprendido en el art culo 57 del Decreto Ley 6769/58, "Ley Org nica de las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires", y excluido del sistema de licitaci n p blica autorizado por la Ordenanza 3236/11.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Ac ptase, ad referendum de la convalidaci n del Honorable Concejo Deliberante, la donaci n por parte de la empresa Metr poli Publicidad Exterior S.A., CUIT 30-69825262-2, de quinientos cincuenta (550) refugios para usuarios del transporte automotor de pasajeros, mil (1.000) carapantallas municipales y trescientos cincuenta (350) pantallas transluminadas, que pasar n a integrar e incrementar el patrimonio municipal, cuya provisi n e instalaci n es a cargo exclusivo de la empresa, conforme el convenio celebrado el 24 de agosto de 2017 cuyo original se incorpora como anexo del presente con car cter de registro.

ARTICULO 2.- Conc dese a la empresa Metr poli Publicidad Exterior S.A., autorizaci n de uso publicitario exclusivo de los refugios, pantallas y CPM, recibidos en donaci n, en los espacios destinados a la misma, con el cargo de mantenimiento en perfecto estado de conservaci n y uso, por el t rmino de diez (10) a os a partir de los treinta (30) d as de la firma del convenio registrado por el art culo anterior.

ARTICULO 3.- Conforme lo establecido en la cl usula d cimo segunda del convenio registrado por el art culo 1  del presente, el Municipio utilizar  para uso oficial de gesti n de gobierno, el diez por ciento (10%) de los elementos donados, los cuales quedan exentos del pago de Derechos de Publicidad y Ocupaci n de la V a P blica.

ARTICULO 4.- Refrenden el presente Decreto el se or Secretario de Gobierno y el se or Secretario General y de Econom a.

ARTICULO 5.- Dése al Registro Municipal de Normas. Elévese al Honorable Concejo Deliberante.

D4403-1
BO.793
01-12-17
(3/3)

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal. Dr. Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno
Cdr. Luis Fernando Lauría, Secretario General y de Economía

DECRETO N° 1437/17



Intendencia Municipal
de
Tigre

CONVENIO

MUNICIPALIDAD DE TIGRE- METRÓPOLI PUBLICIDAD EXTERIOR S. A

Entre la **MUNICIPALIDAD DE TIGRE**, representada en este acto por el Intendente Municipal, Dr. Julio Cesar Zamora, con domicilio en la Avenida Cazón 1514, Tigre, (en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**") y, por la otra, **METRÓPOLI PUBLICIDAD EXTERIOR S. A**, CUIT N° 30-69825262-2, representada en este acto por el Sr. Claudio D. Joison, DNI N° 13.958.437, en carácter de apoderado, conforme los instrumentos agregados en las actuaciones administrativas 4112-58.072/17, con domicilio en Sarmiento N° 763, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe (en adelante "**LA EMPRESA**"), se acuerda celebrar el presente convenio de donación, mantenimiento y explotación de refugios peatonales para usuarios del transporte automotor de pasajeros del Partido de Tigre, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: "**LA EMPRESA**" dona y "**LA MUNICIPALIDAD**" acepta *ad referendum* de la convalidación del Honorable Concejo Deliberante, la cantidad de quinientos cincuenta (550) refugios para usuarios del transporte automotor de pasajeros, mil (1.000) carapantallas municipales y trescientos cincuenta (350) pantallas transluminadas, cuya imagen y especificaciones técnicas se incorporan como anexo del presente, que pasarán a integrar e incrementar el patrimonio municipal.

CLÁUSULA SEGUNDA: "**LA MUNICIPALIDAD**" concede a "**LA EMPRESA**" autorización de uso publicitario exclusivo de los refugios, pantallas y CPM, recibidos en donación, en los espacios destinados a la misma, con el cargo de mantenimiento en perfecto estado de conservación y uso, por el término de diez (10) años a partir de los treinta (30) días de la firma del presente.

CLÁUSULA TERCERA: "**LA EMPRESA**" deberá cumplir con todas las disposiciones de "**LA MUNICIPALIDAD**" con relación a los aspectos técnicos de las pantallas, refugios con y sin pantallas, CPM (caras pantallas municipales) que explotará bajo su responsabilidad, y a su riesgo y costo. "**LA EMPRESA**" asume el compromiso de reubicar a pedido del municipio los elementos

Dr. Julio Cesar Zamora
INTENDENTE MUNICIPAL

publicitarios cuando intereses de terceros, se vieran afectados y dentro del plazo que le fije la Municipalidad a tales efectos.

CLAUSULA CUARTA: La EMPRESA entregará los elementos donados de acuerdo al siguiente cronograma: A los 30 días de la firma del presente comenzará la instalación de los primeros setenta y cinco (75) refugios, luego de dicho plazo, instalará un mínimo de setenta y cinco (75) refugios por mes hasta completar la cantidad total de quinientos cincuenta (550). En caso de incumplimiento en las entregas acordadas, "LA MUNICIPALIDAD" intimará a "LA EMPRESA" al cumplimiento de manera fehaciente por el plazo de quince (15) días hábiles, y si ésta persistiera en el incumplimiento, aplicará una pena de reducción de diez (10) días del permiso de explotación publicitaria, por cada día de demora en la entrega del mínimo de de los refugios comprometidos, con más una multa de pesos quinientos (\$ 500) por cada día de retraso. A los fines de la contabilización de los plazos de instalación no se computarán aquellos no laborables ni los días en que las condiciones meteorológicas impidan la realización de los trabajos de instalación.

CLAUSULA QUINTA: "LA EMPRESA" asume la obligación de contratar un seguro de responsabilidad civil comprensivo de personas y cosas, endosado a favor de LA MUNICIPALIDAD, el cual deberá someterse a la aprobación de la Contaduría Municipal. Asimismo "LA EMPRESA" se compromete expresa y directamente a abonar los daños y perjuicios que con motivo y ocasión del uso y/o explotación al que se refiere el presente, puedan sufrir las personas, y/o cualquier otro daño que pudiera causarse. El incumplimiento de la presente cláusula faculta a "LA MUNICIPALIDAD" a efectuar las reparaciones necesarias por cuenta y cargo de "LA EMPRESA", reservándose "LA MUNICIPALIDAD" la facultad de rescindir el presente.

CLAUSULA SEXTA: "LA EMPRESA" deberá abonar los impuestos nacionales y provinciales que correspondan por la presente explotación cedida y además abonar a "LA MUNICIPALIDAD" de Tigre los derechos de publicidad y los cargos por ocupación de la vía pública que impone la Ordenanza fiscal-impositiva del ejercicio de 2017 y los que se dispongan en los sucesivos instrumentos fiscales hasta el cumplimiento del presente. Las conexiones eléctricas se realizarán desde el alumbrado público y con posterioridad se abonará tarifa AP a "LA MUNICIPALIDAD", de acuerdo al consumo que establezcan las partes una vez terminada la instalación de todos los elementos.

CLAUSULA SEPTIMA: "LA EMPRESA" será responsable exclusiva respecto a la publicidad que comercialice en los elementos publicitarios autorizados. Será de su exclusiva responsabilidad la utilización de imágenes, marcas y diseños




Dr. Julio Cesar Zamora
INTENDENTE MUNICIPAL

que se utilicen en los elementos publicitarios, asumiendo "LA EMPRESA" el compromiso de mantener indemne a "LA MUNICIPALIDAD" respecto a cualquier reclamo de terceros.

CLAUSULA OCTAVA: "LA MUNICIPALIDAD" no se responsabilizan por el uso indebido que terceros le puedan dar a los elementos publicitarios instalados. "LA EMPRESA" asume la obligación de hacerse cargo de toda la atención, mantenimiento y reparación de los elementos publicitarios.

CLAUSULA NOVENA: "LA MUNICIPALIDAD" no se responsabiliza por la publicidad respecto a productos de venta y/o comercialización ilegal o que a su exclusiva consideración atente contra la moral, las buenas costumbres y el orden público.


CLAUSULA DÉCIMA: Como Anexo Técnico se agregan las especificaciones, características, diseño y modalidades de las paradas a instalar, las que deberán ser aprobadas por la Municipalidad, como también su ubicación.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: Es a exclusivo cargo de "La Empresa" el pago de la totalidad de los costos de instalación y explotación de los elementos a colocar en el espacio público, como así también los costos por reparación y mantenimiento que deban hacerse en las instalaciones en uso y su retiro cuando corresponda, de los elementos señalados en el Anexo Técnico.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: "LA EMPRESA" manifiesta que de los elementos detallados en la Cláusula Primera pone a disposición de "LA MUNICIPALIDAD" el diez por ciento (10%) de los mismos para uso oficial de gestión de gobierno. Respecto de este porcentaje "LA EMPRESA" no abonará los derechos de publicidad y los cargos por ocupación de la vía pública que impone la Ordenanza fiscal-impositiva del ejercicio de 2017, y los que se dispongan en los sucesivos instrumentos fiscales hasta el cumplimiento del presente.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: Rescisión: "LA MUNICIPALIDAD" podrá rescindir el presente convenio frente a incumplimientos graves de "LA EMPRESA", previa intimación fehaciente al cumplimiento por el plazo de sesenta (60) días. "LA EMPRESA" podrá rescindir el presente CONVENIO, con expresión de causa, notificando dicha circunstancia, por medio fehaciente, con una antelación mínima de sesenta (90) días corridos.

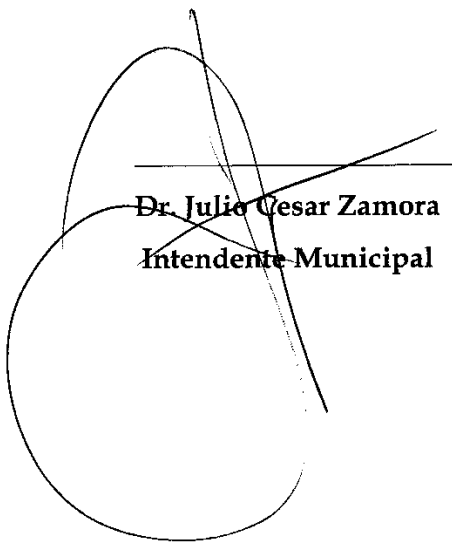
CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: "LA EMPRESA" no podrá ceder ni transferir el presente CONVENIO, en todo o en parte, a otra persona o entidad, ni asociarse para su cumplimiento, sin la previa aceptación expresa por parte de "LA MUNICIPALIDAD".



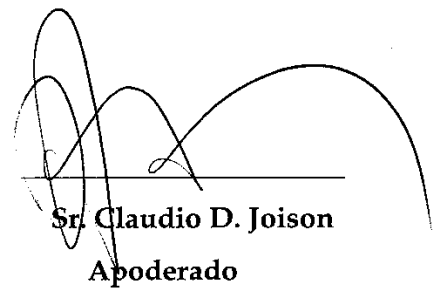
Dr. Julio Cesar Zamora
INTENDENTE MUNICIPAL

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: A todos los efectos legales emergentes del presente, las partes constituyen domicilio en: La MUNICIPALIDAD, Av. Cazón N° 1514-Tigre y la EMPRESA en Av. Agustín M. García (ex Ruta 27) N° 8852 Edificio 1- Oficina 22 P.B-Benavídez- Tigre, donde serán válidas todas las notificaciones así no se encuentren presentes, sometiéndose a la jurisdicción de la Justicia Contencioso Administrativa del Departamento Judicial de San Isidro, fuero Contencioso Administrativo, de la Provincia de Buenos Aires, renunciando a cualquier otra jurisdicción.

Como prueba de conformidad, y a un solo efecto se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, para cada una de las partes en el partido de Tigre a los²⁴..... días del mes de agosto de 2017.

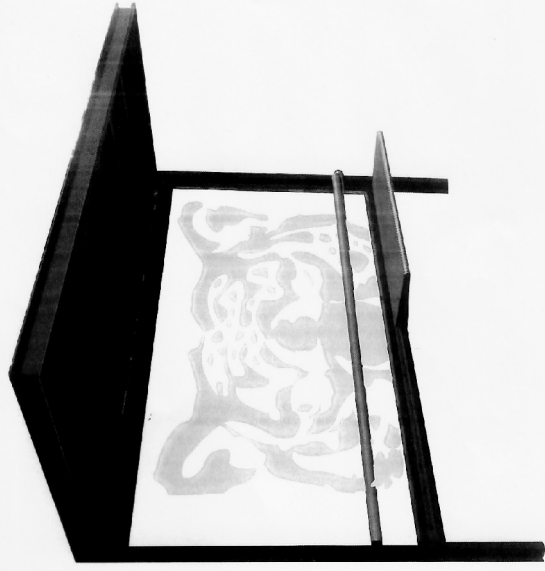


Dr. Julio Cesar Zamora
Intendente Municipal

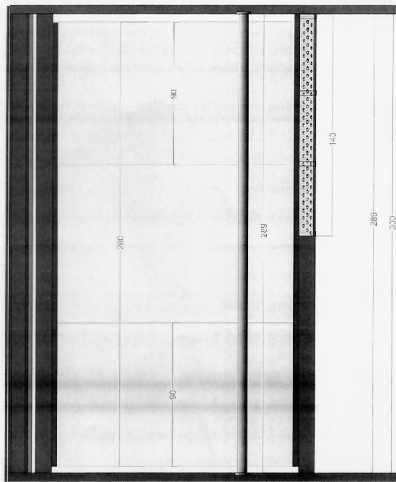
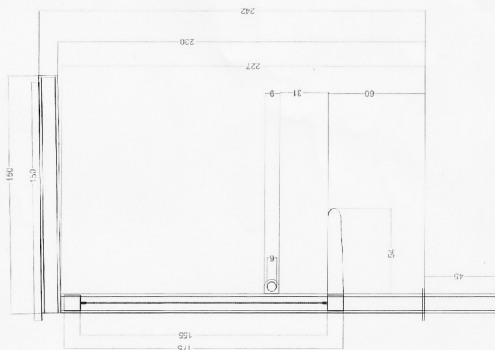


Sr. Claudio D. Joison
Apoderado

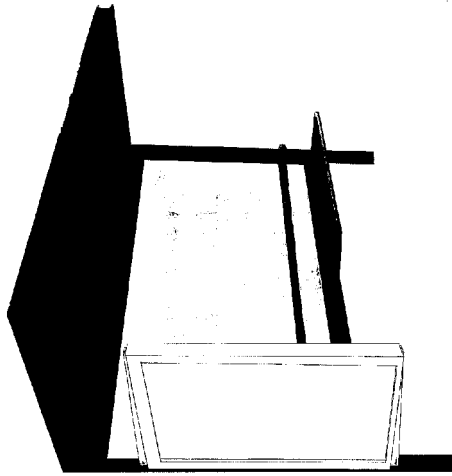
MODELO 1 REFUGIOS SIMPLES



PLANO GENERAL REFUGIO SIMPLE



**MODELO 2 REFUGIOS SIMPLES MAS FIJACIONES Y CAÑERÍA CON TAPA PARA
CABLEADO DE PANTALLA**



DETALLES DE TECHO





 EMPRESA DE INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.

 AV. LOS ANDES 1000, PUNTA ARENAL, VALPARAISO

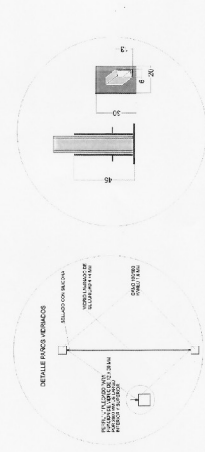
 FONOS: 77777777, 77777777

 FAX: 77777777

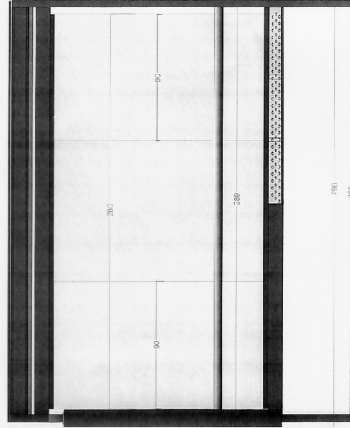
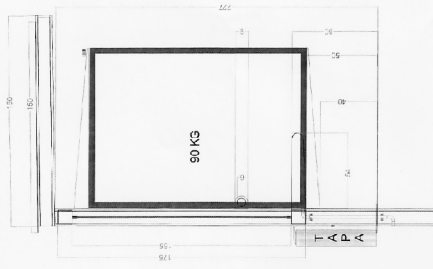
 WWW.EIYCON.COM

 VALPARAISO, CHILE

DETALLE PAÑOS VIDRIADOS Y ANCLAJES

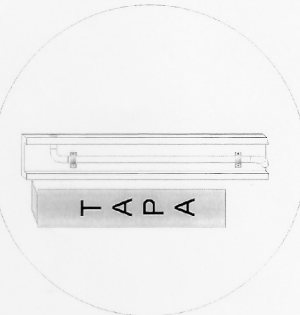


PLANO GENERAL REFUGIO CON PANTALLA

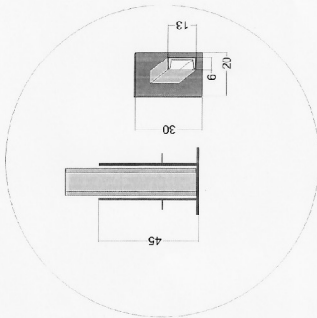


DETALLES VARIOS

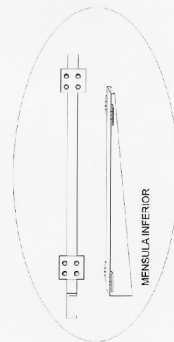
DETALLE CORNERO Y BARRA PROTECCION PARA REFUGIO CON PANTALLA



DETALLE INSERTO PARA FIJACION DE REFUGIO



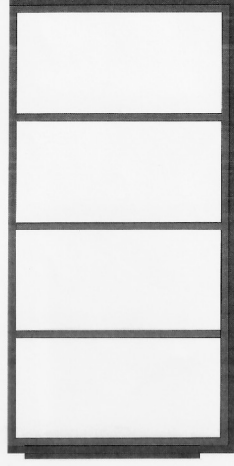
DETALLE MENSULA INTERIOR SUPERIOR



MODELO 3 REFUGIOS DOBLES CON PANTALLA Y GRAFICA NUEVA



VISTA AREA DE ESTRUCTURA DE TECHO Y UBICACIÓN PANTALLA

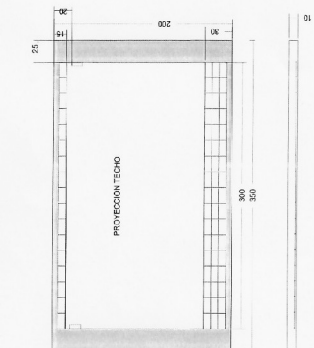


DETALLE DE MATERIALES

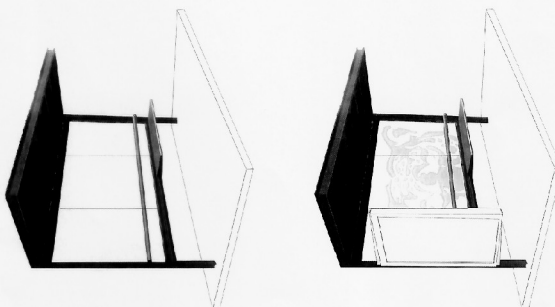
- ESTRUCTURA Y COLUMNAS
- ESTRUCTURA DE CAÑOS PARA TECHO
- CHAPA DE TECIO
- ESTRUCTURA PARA VIDRIOS
- PERFIL CONTENEDOR DE VIDRIOS
- CAÑO RESPALDO
- MENSULAS PARA ASIENTO
- VIDRIOS
- ZAPATAS PARA AMURAR
- MENSULAS PARA SOPORTE PANTALLA
- PINTURA

- PERFIL NORMAL U DE 12
- CAÑO 60/40 DE 1,6 MM.
- CALIBRE 18
- CAÑO 100/100 DE 1,6 MM.
- CHAPA PLEGADA CALIBRE 18
- REDONDE DE 2,5" DE 2 MM.
- CHAPA PLEGADA CALIBRE 18
- CHAPA PERFORADA DE 1,2 MM
- LAMINADOS DE SEGURIDAD 4+4
- PLEGADA EN CHAPA CALIBRE 16
- CHAPA PLEGADA CALIBRE 16 MAS PLANCHUELA PARA FIACION POLIURETANICA

PLATEAS CARACTERISTICAS Y MEDIDAS



PLATEA DE HORMIGÓN
MEDIDAS
150 X 200 CM
DIÁMETRO 4.234M
RIFLO COMPACTADO
1.8
PENDIENTE



This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.